En la villa de Salinas de Añana a veinte y dos días del mes de abril de mil y quinientos y veinte y ocho años se juntaron a cabildo en la sala del ayuntamiento de esta villa de Salinas de Añana los señores alcalde y regidores de ella, que son el señor Juan de Ortega de Salinas, alcalde mayor en esta villa y su alfoz por el muy magnífico señor don Iñigo de Velasco, condestable de Castilla, duque de Frías, conde de Haro y señor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, y el señor Juan Fernández de Salinas, regidor de esta villa.

Juan de Ortega, mayordomo de esta villa, dijo que por cuanto en el ayuntamiento pasado se mandó que se hiciesen ciertas ordenanzas para el buen gobierno de esta villa y su alfoz, y para ello se nombraron por comisarios a los señores Juan de Ortega de Salinas y Juan Fernández de Salinas, regidores de esta villa, y que ellos las habían hecho y ordenado, que las leyesen y viesen si eran convenientes para el buen gobierno de esta villa y su alfoz, y que si eran convenientes las mandasen guardar y cumplir, y que si no eran convenientes las mandasen enmendar y corregir como a ellos les pareciese.

Y luego los dichos señores alcalde y regidores mandaron que se leyesen las dichas ordenanzas, y fueron leídas por mí, Juan de Ortega, escribano de su majestad y del número de esta villa, y son las siguientes: